

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.577/14

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

**ASUNTO.** Sustitución del Alcalde-Presidente y delegación en el Segundo Teniente de Alcalde.

El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde. En similares términos se expresa el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, estableciendo además que, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación.

Con fecha 15 de junio de 2011, esta Alcaldía-Presidencia dictó decreto por el que se nombraban tenientes de alcalde, estableciendo el orden de sustitución, siendo el Primer Teniente de Alcalde, Doña Cristina Recio González y el segundo, Don Jesús María Alonso Rosado.

Esta Alcaldía-Presidencia tiene que ausentarse durante un período comprendido entre los días 18 y 28 de agosto ambos incluidos, por motivos personales, por lo que procede legalmente mi sustitución.

Considerando que la Primer Teniente de Alcalde, por motivos laborales, no puede atender a la meritada sustitución, procede ratificar como sustituto de la Alcaldía al Segundo Teniente de Alcalde, y delegar en él las funciones que legalmente reconoce la legislación vigente.

Vistos los artículos 23 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y demás normativa de general aplicación, esta Alcaldía

HA RESUELTO

**PRIMERO.** Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Jesús María Alonso Rosado, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente, durante el meritado plazo de ausencia, en concepto de Alcalde Accidental.

**SEGUNDO.** Comunicar este decreto al segundo teniente de alcalde afectado, haciéndole constar que tendrá que mantener informada a esta Alcaldía-Presidencia del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio ni modificar las delegaciones que esta Alcaldía ha otorgado, ni otorgar otras nuevas.

**TERCERO.** Decretar que la delegación surta efectos desde el día dieciocho de agosto de dos mil catorce hasta el día veintiocho del mismo mes, ambos inclusive.

**CUARTO.** Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Ángel Luis Alonso Muñoz en Cebreros a trece de agosto de dos mil catorce.

